JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00629** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL MAZUREN 1 – P. H.**, en contra de **CAROL MARCELA SALAZAR SUTACHAN**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas ordinarias y extraordinarias de cuota de administración.

1.1º $3.447.648,00 M/CTE, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de de administración, causadas desde el mes de agosto de 2021 al mes de septiembre de 2022, discriminadas así:

ITEM	FECHA DE COBRO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA
1	01/08/2021	31/08/2021	01/09/2021	$ 133.274	$ 0
2	01/09/2021	30/09/2021	01/10/2021	$ 265.400	$ 0
3	01/10/2021	31/10/2021	01/11/2021	$ 265.400	$ 0
4	01/11/2021	30/11/2021	01/12/2021	$ 265.400	$ 0
5	01/12/2021	31/12/2021	01/01/2022	$ 265.400	$ 0
6	01/01/2022	31/01/2022	01/02/2022	$ 227.200	$ 0
7	01/02/2022	28/02/2022	01/03/2022	$ 227.200	$ 0
8	01/03/2022	31/03/2022	01/04/2022	$ 227.200	$ 0
9	01/04/2022	30/04/2022	01/05/2022	$ 227.200	$ 0
10	01/05/2022	31/05/2022	01/06/2022	$ 227.200	$ 103.987
11	01/06/2022	30/06/2022	01/07/2022	$ 227.200	$ 103.987
12	01/07/2022	31/07/2022	01/08/2022	$ 227.200	$ 0
13	01/08/2022	31/08/2022	01/09/2022	$ 227.200	$ 0
14	01/09/2022	30/09/2022	01/10/2022	$ 227.200	$ 0
TOTAL				$ 3.239.674	$ 207.974
TOTAL A PAGAR				$ 3.447.648	

1.2º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas de dinero mencionadas en el cuadro del numeral 1.1°, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.3° Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración, multas y demás expensas, que se causen a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses

moratorios, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER al abogado **ANDRÉS FABIAN HERRERA GUERREO,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43. Hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG